

**MANUAL OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PROTECCIÓN
DEL INGRESO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE ARROZ
PADDY VERDE, AFECTADOS SIGNIFICATIVAMENTE EN SUS INGRESOS POR LA
CAÍDA EN LOS PRECIOS DE VENTA, EL INCREMENTO DE COSTOS DE
PRODUCCIÓN ESPECIALMENTE DEL TRANSPORTE, DURANTE EL AÑO 2025
PARA EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 000328 del 03 de octubre de 2025 la cual fue modificada por la Resolución 000354 del 22 de octubre de 2025 y la Resolución 000139 de 2026 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (en adelante MADR), la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (en adelante “BMC” o “la Bolsa”) informa los aspectos para tener en cuenta para la participación en el *“Programa de apoyo para la protección del ingreso de los pequeños y medianos productores de arroz paddy verde, afectados significativamente en sus ingresos por la caída en los precios de venta, el incremento de costos de producción especialmente del transporte, durante el año 2025 para el departamento de Arauca”*.

❖ **DOCUMENTOS QUE REGLAMENTAN EL PROGRAMA**

- Resolución 000328 del 03 de octubre de 2025.
- Resolución 000354 del 22 de octubre de 2025.
- Resolución 000139 del 1 de junio de 2026.
- Documento de Lineamientos del *“Programa de apoyo para la protección del ingreso de los pequeños y medianos productores de arroz paddy verde, afectados significativamente en sus ingresos por la caída en los precios de venta, el incremento de costos de producción especialmente del transporte, durante el año 2025 para el departamento de Arauca”*, emitido por el MADR a la Bolsa, en calidad de operador del programa.

❖ **OBJETO DEL PROGRAMA**

Apoyar la protección del ingreso de los pequeños y medianos productores de arroz paddy verde, afectados significativamente en sus ingresos por la caída en los precios de venta, y el incremento de costos de producción especialmente de transporte, el cual consiste en un apoyo al costo fijo del transporte de arroz paddy verde. Este se aplicará para el segundo semestre de 2025 en el departamento de Arauca.

❖ **BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA**

Serán beneficiarios del apoyo a los costos fijos del transporte de arroz paddy verde para el Departamento de Arauca segundo semestre de 2025, las personas naturales o jurídicas, pequeñas y medianos productores del departamento de Arauca que hayan cosechado, transportado y vendido arroz paddy verde en los departamentos de Norte de Santander, Santander y Casanare entre el 07 de octubre del 2025 hasta el 30 de diciembre del 2025, o hasta la fecha de agotamiento de los recursos máximos disponibles para el efecto.

La auditoría interna del Fondo Nacional del Arroz certificará el promedio semestres de los productores arroceros en el departamento de Arauca que hayan comercializado arroz paddy verde durante los últimos tres (3) semestres, comprendidos entre enero de 2024 y junio de 2025, para ser beneficiario del programa el promedio semestral debe estar dentro de los siguientes rangos:

- Pequeño productor: hasta ciento doce (112) toneladas promedio semestral de arroz paddy verde.
- Mediano productor: desde ciento trece (113) hasta trescientas cincuenta (350) toneladas promedio semestral de arroz paddy verde.

En el caso que los beneficiarios del presente apoyo sean personas jurídicas, el representante legal deberá certificar por escrito ante la Bolsa, las personas asociadas que participen en cada transacción comercial, presentada para ser sujeta de apoyo.

❖ INSCRIPCIÓN

Los productores arroceros interesados en acceder al apoyo deberán inscribirse hasta el 20 de diciembre por medio de la página web de la Bolsa en el siguiente enlace:

<https://www.bolsamercantil.com.co/programas-madr/programas-arroz>

En el cual deberán anexar la siguiente documentación e información:

- Certificación de la Auditoría interna del Fondo Nacional del Arroz que acredite su condición de pequeño o mediano productor arrocero del departamento de Arauca.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del productor arrocero.
- Copia legible del RUT.
- Las cooperativas, asociaciones, gremios de productores y personas jurídicas deberán anexar certificado de existencia y representación legal, expedido con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de inscripción.

❖ PUBLICACIÓN DE INSCRITOS

La publicación de la lista de productores inscritos se realizará semanalmente en la página web de la Bolsa. Los productores que consideren que existe alguna inconsistencia o no se encuentren en el listado, deberán informar a la Bolsa, por medio de los correos oficiales que se relacionan al final de este manual, dentro del término de inscripción y máximo hasta tres (3) días hábiles siguientes a la culminación de este periodo. Los requisitos de inscripción los podrá encontrar en el **ANEXO 1** de este manual.

❖ RADICACIÓN CUENTAS DE COBRO

La Bolsa habilitará a los productores inscritos al programa para presentar su cuenta(s) de cobro, junto con los documentos requeridos para el pago del apoyo, de acuerdo con el **ANEXO 2**.

❖ PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

Para consulta de la documentación que reglamenta el programa, así como de los formatos establecidos para la consignación de la información requerida y avances de ejecución, la Bolsa Mercantil ha dispuesto un espacio web al cual puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.bolsamercantil.com.co/programas-madr/programas-arroz>

❖ **CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA**

Producto objeto del apoyo	Arroz paddy verde cosechado, comercializado y transportado entre el 07 de octubre y el 30 de diciembre de 2025 .
Valor máximo del programa	Hasta ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) m/cte IVA incluido.
Volumen objeto del apoyo	20.000 toneladas de arroz paddy verde.
Valor del apoyo	• Arroz transportado a Norte de Santander: \$ 53.437/Ton • Arroz transportado a Santander: \$ 45.379/Ton • Arroz transportado a Casanare: \$ 20.882/Ton
Valor máximo de apoyo para cada productor	Hasta ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$8.473.454).
Factura de venta de arroz paddy	Los potenciales beneficiarios deberán contar con la factura de venta, expedida entre el 07 de octubre y el 30 de diciembre del presente año, a nombre del beneficiario del apoyo, conforme a lo establecido en el estatuto tributario.
Factura de transporte de arroz paddy	Presentar factura(s) o documento (s) equivalente de gastos de transporte. Es requisito indispensable que esta factura indique el sitio de origen y destino, fecha de emisión de la factura, producto transportado y valor del flete.
FASE DE INSCRIPCIÓN	
Presentación de documentos para inscripción	Los productores arroceros interesados en acceder al apoyo deberán inscribirse hasta el 20 de diciembre a través del enlace “<i>Cargue aquí sus documentos – Inscripción</i>” que estará dispuesto en el espacio creado para este programa en la página web de la Bolsa que puede consultar a través del siguiente enlace: https://www.bolsamercantil.com.co/programas-madr/programas-arroz Deberán entregar la documentación e información indicada en el ANEXO 1.
FASE DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE COBRO DEL APOYO	
<i>Los productores inscritos, únicamente serán los habilitados para la presentación de cuenta(s) de cobro a través de la página web de la Bolsa destinada a este programa.</i>	

Presentación de cuentas de cobro	A partir de la publicación del Listado de productores habilitados para presentar cuenta de cobro, según la Resolución 000139 de 2026 y hasta el 30 de julio de 2026 (incluidas subsanaciones), remitiendo los documentos indicados en el ANEXO 2 a través del enlace de cargue denominado “Cargue aquí su documentación - cuenta de cobro” que estará dispuesto en el espacio creado para este programa en la página web de la Bolsa. La responsabilidad de la elaboración de la cuenta de cobro es del productor inscrito en el programa y, procede siempre y cuando, cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad del programa.
Adjudicación	De acuerdo con el orden de presentación de las cuentas de cobro ante la Bolsa Mercantil de Colombia y que, una vez revisadas, cumplan con todas las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad del programa. En todo caso, se tendrá en cuenta el presupuesto asignado y los límites máximos de apoyo al productor.
Recepción y verificación de cuentas de cobro	Las cuentas de cobro serán recibidas de forma virtual únicamente, de acuerdo con el modelo que encontrará en la página web de la Bolsa, en la sección “<i>Formatos</i>”
Plazo para pago	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en la que se reciba la cuenta de cobro a satisfacción, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Mecanismos de pago del apoyo	Para los pagos del apoyo del programa se dispondrán los medios y/o mecanismos relacionados a continuación: • Transferencia bancaria a cualquiera de las entidades financieras de la Banca que opera en el territorio nacional. • Pago por ventanilla, con la cédula original del beneficiario, en cualquier oficina del Banco de Bogotá que opera a nivel nacional. El costo de esta modalidad será asumido y descontado del pago a que haya lugar para cada beneficiario. • Se excluyen como medios de pago los depósitos de bajo monto y monederos digitales.
Descuentos de pago	Los cobros derivados del apoyo, el impuesto al gravamen a los movimientos financieros, los costos por transferencias electrónicas y, las retenciones a que haya lugar serán asumidas por el beneficiario del programa.

❖ VIGILANCIA Y CONTROL

La Bolsa Mercantil de Colombia ejercerá la vigilancia y control requerida para el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los participantes del programa. En consecuencia, los productores deberán permitir el acceso a todos los documentos, registros e instalaciones en caso de ser necesario, con el fin de que el supervisor pueda desarrollar su labor adecuadamente y establecer el cumplimiento de los requisitos para acceder al apoyo.

Cualquier inquietud, será atendida por los funcionarios de la Bolsa Mercantil de Colombia encargados de este programa y relacionados a continuación:

- Andrea Tatiana Jaime Bello andrea.jaime@bolsamercantil.com.co
- Sergio Esteban Lozano sergio.lozano@bolsamercantil.com.co
- Sergio Santa Romero sergio.santa@bolsamercantil.com.co

Versión	Fecha	Descripción del cambio
V1	Diciembre 2025	Emisión inicial del Manual Operativo para el Programa de apoyo para la protección del ingreso de los pequeños y medianos productores de arroz paddy verde, afectados significativamente en sus ingresos por la caída en los precios de venta, el incremento de costos de producción especialmente del transporte, durante el año 2025 para el departamento de Arauca.
V2	Julio 2026	Actualización normativa conforme a la Resolución 000139 de 2026, donde se aclara cuales documentos equivalentes con relación al transporte son validados y se amplía la fecha de presentación de cuenta de cobro hasta el 30 de julio de 2026.

ANEXO 1. INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE LOS PRODUCTORES INSCRITOS

Los productores arroceros interesados en acceder al apoyo deberán inscribirse hasta el 20 de diciembre por medio de la página web de la Bolsa en el siguiente enlace:

<https://www.bolsamercantil.com.co/programas-madr/programas-arroz>

En el cual deberán anexar la siguiente documentación e información:

- Certificación de la Auditoría interna del Fondo Nacional del Arroz que acredite su condición de pequeño o mediano productor arrocero del departamento de Arauca.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del productor arrocero.
- Copia legible del RUT.
- Las cooperativas, asociaciones, gremios de productores y personas jurídicas deberán anexar certificado de existencia y representación legal, expedido con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de inscripción.

La Bolsa publicará semanalmente los listados de los productores inscritos que cumplieron con la totalidad de estos requisitos, habilitándolos para presentar su cuenta de cobro. Estos listados serán publicados en la página web de la Bolsa.

ANEXO 2. PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE COBRO

Los siguientes documentos deben ser presentados únicamente por los productores inscritos que aparecen en el listado respectivo:

- ✓ Cuenta de cobro según el formato dispuesto por la Bolsa
- ✓ Soportes escaneados correspondientes a:
 1. Fotocopia legible de cédula de ciudadanía del productor beneficiario.
 2. Factura electrónica o documento equivalente de la venta de arroz paddy verde, entre el 07 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025.
 3. Factura o documento equivalente del transporte de arroz, entre el 07 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025 a nombre del productor beneficiario. Es indispensable que esta factura indique el sitio de origen y destino, fecha de emisión de la factura, producto transportado y valor del flete. Para el caso de las asociaciones, organizaciones, cooperativas, entre otras entidades sin ánimo de lucro del sector deberán presentar anexo a la factura del transporte, certificación del Representante legal, Revisor Fiscal o Contador Público según aplique, en la que se manifieste el listado de productores al que pertenece el producto transportado, con la siguiente información: No. De identificación, Nombre del productor, Producto, Sitio de movilización inicial – final y Cantidad.
 4. RUT del transportador.
 5. Cuenta de cobro en el formato único determinado por la Bolsa Mercantil.
 6. Certificación bancaria a nombre del productor expedida con antigüedad no mayor a 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o solicitud dirigida a la Bolsa para hacer cobro por ventanilla, según formato de cuenta de cobro.

NOTAS:

- Toda la información del formato de cuenta de cobro debe ser diligenciada, sin tachones o enmendaduras.
- Las liquidaciones deben ser emitidas por el molino que realizó la compra de arroz paddy verde, correspondientes entre el 07 de octubre y el 30 de diciembre de 2025.
- En el marco del Contrato 2025-0790, la Bolsa llevará a cabo la validación del productor en listas vinculantes del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, donde ante resultado no satisfactorio, no procederá el pago del apoyo.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos será causal suficiente para no aprobar la cuenta de cobro y/o no efectuar el pago.
- La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, antes de realizar el pago, verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos y podrá hacer los requerimientos adicionales que considere necesarios.
- El formato de la cuenta de cobro se podrá descargar en el siguiente enlace: [Arroz | Bolsa Mercantil de Colombia](#), en la opción denominada “Formatos”.